



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: SEBASTIÁN HERRERA MUÑETÓN
ACTOR: BANCOLOMBIA S.A.
REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2021-00479-00

Maicao, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

En escrito remitido vía web a este Despacho por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, identificado con C.C. 1.020.444.432 y T.P. No.241.426 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, identificada con NIT No. 900.948.121-7 manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado por BANCOLOMBIA S.A, la cual fue comunicada a la poderdante de conformidad con las disposiciones del artículo 76 del C.G. del P. y manifiesta además que declara a PAZ y SALVO a esta entidad por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso seguido en contra de SEBASTIÁN HERRERA MUÑETÓN.

Una vez analizada las manifestaciones realizadas por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN; observa este Despacho que se ajusta a derecho y no teniendo motivos para negar dicha petición antes por el contrario dándole cumplimiento a lo expresado en el artículo 76 del C.G. del P. se acoge la misma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Maicao - La Guajira.

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, identificado con C.C. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S. de la J, obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, identificada con NIT No. 900.948.121-7 manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado por BANCOLOMBIA S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en secretaria, en espera de que la parte actora designe abogado de confianza para continuar con el trámite del mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOFIA DEL PILAR BERTEL MONTERROSA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO URBAY POLO

APODERADO: JOSE ALBERTO PAVA SOTO

REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2020-00289-00 TYBA 00297

Maicao, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante, doctor JOSE ALBERTO PAVA SOTO, solicita:

El embargo y retención en la proporción legal establecida del salario devengado y por devengar establecida del demandado LUIS ALBERTO URBAY POLO, También mayor de edad y con domicilio en Maicao, La Guajira, identificada con la C.C. No. 84.074.770, También mayor de edad y con domicilio en Maicao, La Guajira, como empleado del Municipio de Maicao - La Guajira, sírvase oficiar al señor pagador de la Alcaldía Municipal de Maicao.

Una vez analizada dicha solicitud, avizora este recinto judicial que es procedente, y en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual del sueldo devengado por demandado LUIS ALBERTO URBAY POLO en calidad de empleado del Municipio de Maicao - La Guajira.

SEGUNDO: Oficiase al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

Límite del embargo hasta cuantía de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000,00) M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOFIA DEL PILAR BERTEL MONTERROSA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO URBAY POLO

APODERADO: JOSE ALBERTO PAVA SOTO

REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2020-00289-00 TYBA 00297

Maicao, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva presentada por el doctor JOSE ALBERTO PAVA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.041.125, portador de la Tarjeta Profesional No. 155.617 expedida por el C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la señora SOFIA DEL PILAR BERTEL MONTERROSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.028.960 y en contra del señor LUIS ALBERTO URBAY POLO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.074.770, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Maicao, teniendo en cuenta que el ciudadano antes mencionado el día quince (15) de agosto de dos mil dos mil diecinueve (2019), suscribió letra de cambio con base de recaudo por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/L; encontrándose que el libelo petitorio cumple con los ordenamientos prescritos en los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Maicao – La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago vía ejecutiva a favor de la señora SOFIA DEL PILAR BERTEL MONTERROSA, en contra del señor LUIS ALBERTO URBAY POLO, por concepto de capital contenido en letra de cambio por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/L

Más los intereses legales a la rata del 1.5% y los moratorios al 2.0% desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero antes mencionadas dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la demandada, en la forma señalada en la Ley 2213 de 2022 o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C.G del P, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al artículo 442 Ibídem.

CUARTO: Sobre las costas y las agencias en derecho, se resolverán en su oportuna etapa procesal.



QUINTO: RECONÓZCASELE personería adjetiva para actuar, al DR. JOSE ALBERTO PAVA SOTO, cumplidas las exigencias del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA